



INFORMACIÓN ACTUALIZADA
EN FECHA 07-09-2009

**AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA
TEMPORAL Y TRABAJO POR
CUENTA AJENA DE DURACIÓN
DETERMINADA
DE PRÁCTICAS O FORMACIÓN**

Artº 55.2.d. 56.3 y 57 del R.D. 2393/2004

Autoriza la realización de actividades de carácter temporal para la formación y realización de prácticas profesionales.

Su duración coincidirá con la del contrato de trabajo, no pudiendo ser inferior a seis meses ni superior a un año. Podrá prorrogarse en función de la duración de la actividad que motivó dicho contrato.

Para obtener esta autorización para trabajar, es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la situación nacional de empleo permita la contratación del trabajador extranjero,
- b) Que las empresas solicitantes hayan formalizado su inscripción en el correspondiente régimen del sistema de Seguridad Social y se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Que las condiciones fijadas en la oferta de trabajo se ajusten a las establecidas por la normativa vigente para la misma actividad, categoría profesional y localidad. A dichos efectos se deberá concretar la categoría y el salario, debiéndose aportar fotocopia de la tabla salarial publicada por el convenio correspondiente.
- d) Los trabajadores en prácticas han de poseer la titulación debidamente homologada, habiéndose de formalizar el contrato dentro de los cuatro años siguientes a la homologación del título o seis si el trabajador es minúsculo.
- e) Los trabajadores en formación no podrán sobrepasar la edad de 21 años en el momento de formalizar su contrato
- f) Que los trabajadores extranjeros que se pretenda contratar carezcan de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- g) Que los trabajadores extranjeros no se encuentren irregularmente en territorio español
- h) Que el trabajador extranjero se comprometa a retornar al país de origen, una vez concluida la relación laboral
- i) Que se formalicen contratos de trabajo en prácticas o para la formación, en los términos establecidos en la normativa española que regula estas modalidades contractuales..

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Tres meses antes del inicio de la actividad laboral, el empresario dirigirá al Área de Trabajo y Asuntos Sociales la solicitud (**EX.02**) debidamente cumplimentada, por cuadruplicado.
2. Se acompañará original y fotocopia de **la oferta de trabajo** presentada ante la oficina del **S.O.C.** correspondiente, debidamente sellada, así como de la **certificación emitida por el servicio público de empleo** encargado de la gestión de la oferta, en la que se exprese la inexistencia de demandantes de empleo disponibles para atender la misma. El perfil laboral solicitado deberá adecuarse al puesto de trabajo a desempeñar y a las características especiales, si las hubiere, en cuyo caso deberán justificarse las mismas mediante la oportuna memoria.



3. Oferta de empleo para trabajadores extranjeros (**EX.06**) debidamente cumplimentada, en la que se concrete la categoría y el salario, debiéndose aportar, a dichos efectos, fotocopia de la tabla salarial publicada en el convenio colectivo correspondiente. Original y tres copias.
4. Original y fotocopia del **D.N.I.** o **N.I.E.** de la persona física firmante de la oferta de trabajo, y del **C.I.F.** en caso de empresas.
5. Original y fotocopia del Acta de constitución de la empresa y de las posteriores modificaciones que haya habido.
6. En el caso de que la empresa esté constituida como persona jurídica, original y fotocopia del documento público que otorgue la representación de la misma en favor de la persona física que firma la oferta.
7. Original y fotocopia de la inscripción de la empresa en la S.S.
8. Memoria descriptiva de las actividades de la empresa y perfil del puesto de trabajo de que se trate, que justifique la contratación o desplazamiento de los trabajadores extranjeros, en prácticas o para la formación, en la que se demuestre que cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente para poder acceder a este tipo de contratación. Y cuando se efectúen por una misma empresa ofertas nominativas para un número de trabajadores superior a cinco, se deberán especificar los criterios y medios de selección que se han tenido en cuenta.
9. Fotocopia de los pasaportes de los trabajadores que hayan sido escogidos.
10. Para los trabajadores que vayan a contratarse en prácticas, fotocopia compulsada de la homologación de su título por el Ministerio de Educación. Escrito del trabajador en el que declare que no ha estado contratado en prácticas por tiempo superior a dos años en la misma o distinta empresa por la misma titulación.
11. Copia del Convenio Colectivo en vigor donde se haga referencia a las limitaciones de la contratación en prácticas y formación

IMPORTANTE: Deberá presentar la documentación COMPLETA (original y fotocopias) y en el orden señalado en la hoja informativa

Las solicitudes se encuentran en la pagina web <http://extranjeros.mtin.es/>

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Passeig Sant Joan 189-193

08037 BARCELONA

Cualquier día laborable de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas